



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los artículos 60 al 68 del Estatuto Universitario y, en los Lineamientos para la integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros, los responsables del Proceso de Elección de la Facultad de Biología emiten la presente.

CONVOCATORIA

A la comunidad docente y estudiantil a fin de elegir a las y los Consejeros Técnicos Docentes suplentes para primer y segundo grado, propietarios y suplentes para tercer grado y posgrado; Consejeras y/o Consejeros Técnicos Estudiantes propietarios y suplentes para primer, segundo, cuarto grado y posgrado que integrarán las vacantes del Consejo Técnico de Facultad de Biología, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA. - Son responsables del proceso de elección la Directora de la Dependencia, la o el Consejero Universitario representante de Docentes y, la o el Consejero Universitario representante de estudiantes.

SEGUNDA. - Ejercerán el derecho a voto sólo las y los docentes, así como las y los estudiantes que figuren en los padrones respectivos. La Directora solicitará dichos padrones a la Secretaría General de la Universidad al menos una semana antes del inicio del proceso de elección. Al recibirlos, los publicará junto con la Convocatoria, durante tres días, señalando visiblemente que se hace para efectos de renovación del Consejo Técnico, dicha publicación se hará para conocimiento de las y los interesados, quienes, en su caso, deberán presentar, durante esos tres días, por escrito las observaciones necesarias ante la Directora de la Dependencia, misma que informará de ellas a los demás responsables del proceso, turnándolas a la Secretaría General con las modificaciones solicitadas, quien a su vez las hará llegar al área correspondiente para las correcciones procedentes. Hechas las correcciones procedentes, se remitirá el nuevo padrón a la Directora para que lo dé a conocer a la comunidad universitaria docente y estudiantil de la Dependencia.

TERCERA. - La elección de las y los Consejeros Técnicos Docentes será mediante asamblea soberana y en caso de empate, se decidirá a favor del docente que tenga mayor antigüedad.

Xavier Madrigal Guridi

1



CUARTA. - Tendrán derecho a votar las y los trabajadores inscritos en el padrón del personal académico, que cuenten con adscripción y definitividad en la Dependencia al momento de la fecha señalada para la votación. En el caso particular de las y los profesores de asignatura, deberán contar con la titularidad en el ciclo escolar correspondiente a la fecha señalada para la votación.

No podrán ejercer el derecho a voto las y los docentes interinos; las personas que disfruten de año sabático; las personas que gocen de permisos o licencias para titularse o para realizar estudios de posgrado; las personas que gocen de permiso de carácter prejubilatorio; las personas que gocen de permisos o licencias para desempeñar una comisión de tiempo completo en la Universidad o fuera de ella que les impida impartir al menos una asignatura en su dependencia de adscripción. En cuanto a las y los técnicos académicos, no pueden ser votados como integrantes del Consejo Técnico, con excepción de los casos en que realizan actividades docentes frente a grupo, pero sí pueden votar. Tampoco podrán ejercer el derecho de voto las y los jubilados, ni las personas incapacitadas médicamente en el momento de la elección.

QUINTA. - La Asamblea electoral se llevará a cabo el martes 20 de octubre de 2026, a las 8:00 horas, en el Auditorio de la Facultad de Biología, Edificio R, Ciudad Universitaria.

SEXTA. - Para ser representante Docente del Consejo Técnico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener título profesional y una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos como docente o en la investigación dentro de la Universidad previos a la elección;
- III. Tener nombramiento de docente definitivo;
- IV. No ocupar ningún cargo administrativo dentro de la Universidad, ni ser servidora o servidor público en la administración Municipal, Estatal y/o Federal, en el momento de la elección o durante sus funciones; así como no encontrarse desempeñando un cargo de elección popular;
- V. Tener como mínimo 80% de asistencias a sus clases;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves por el Tribunal Universitario; y,
- VII. No haber sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos.

Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán:

- a) Solicitud indicando la intención de participar en el proceso en el grado académico o posgrado en el que participarían;

Xavier Madrigal Guri

[Firma]



- b) Para la fracción I, la copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo;
- c) Para la fracción II, i) copia y original del título profesional, únicamente para su cotejo; ii) hoja de servicio expedida por la Dirección de Archivos; y, iii) constancia que especifique estar en servicio activo expedida por la Dirección de Personal de esta Universidad;
- d) Para la fracción III, constancia de definitividad, emitida por la Dirección de Personal de la Universidad;
- e) Para la fracción IV, solicitud de licencia o renuncia, respecto del cargo o comisión que está desempeñando, en la que conste el sello de recibido en original. Para quienes no estén en estos supuestos, bastará con un escrito bajo protesta de decir verdad que, no ocupa ninguno de estos cargos;
- f) Para la fracción V, constancia de asistencia laboral, emitida por la Directora, la o el Subdirector, la o el Secretario Académico o, la o el Secretario Administrativo de la Facultad de Biología, indistintamente; y,
- g) Para las Fracciones VI y VII, escrito bajo protesta de decir verdad que, no se encuentra en estos supuestos.

SÉPTIMA. - La elección de las o los Consejeros Estudiantes se realizará mediante cédula y, en caso de empate, se decidirá a favor de quien tenga mayor promedio en sus calificaciones.

OCTAVA. - Será Consejero o Consejera Propietario Estudiante de cada grado académico y de posgrado aquel que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y quien obtenga el segundo lugar en la votación será, a su vez, la o el Consejero Suplente.

NOVENA. - La votación de las y los estudiantes se llevará a cabo el martes 20 de octubre del año 2026, de 8:00 a 18:00 horas. Los votos se depositarán en las urnas correspondientes a cada grado académico y de posgrado.

DÉCIMA. - Las y los estudiantes podrán votar únicamente por la o el candidato que corresponda al grado académico o al posgrado que cursen, y solamente podrán hacerlo quienes aparezcan en el Padrón, sin poder hacerse representar para este efecto.

DÉCIMA PRIMERA. - Para ser representante estudiante del Consejo Técnico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;

Xavier Madrigal Guridi



- II. Haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de ocho, en el año inmediato anterior en el sistema anual o en los dos últimos semestres en el sistema semestral, y mantenerlo en el desempeño de su cargo;
- III. No ocupar cargo administrativo dentro de la Universidad, ni ser servidora o servidor público en la administración Municipal, Estatal y/o Federal, en el momento de la elección o durante sus funciones; así como no encontrarse desempeñando un cargo de elección popular;
- IV. No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves por el Tribunal Universitario;
- V. No haber sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos; y,
- VI. Estar inscrita o inscrito en un programa académico de la Facultad de Biología en el que desean ser electas o electos y ser estudiante ordinaria u ordinario.

Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán:

- a) Para la Fracción I, copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo;
- b) Para la Fracción II, Memorándum de calificaciones emitido por el área de Control Escolar de la dependencia en cuestión;
- c) Para la Fracción III, solicitud de licencia o renuncia respecto del cargo o comisión que está desempeñando, en la que conste el sello de recibido en el original. Para quienes no estén en estos supuestos, bastará con un escrito bajo protesta de decir verdad que, no ocupa ninguno de estos cargos;
- d) Para las Fracciones IV y V, escrito de protesta de decir verdad que, no se encuentra en estos supuestos; y,
- e) Para la Fracción VI, Constancia de Inscripción, emitida por el área de Control Escolar de la dependencia en cuestión.

DÉCIMA SEGUNDA. – Las y los aspirantes se registrarán en cada nivel académico los días 07, 08 y 09 de octubre de 2026, de las 09:00 a las 18:00 horas.

DÉCIMA TERCERA. - Las solicitudes de registro de las y los candidatos representantes al Consejo Técnico deberán formularse por escrito, dirigidas a la Directora de la dependencia, personalmente por las y los aspirantes o mediante pronunciamiento a su favor, previamente autorizado por ellos.

DÉCIMA CUARTA. - Las solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. El término para el registro de las y los candidatos será de tres días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, y únicamente serán recibidas por alguna de las personas responsables del proceso en la Dirección de la dependencia.

Xavier Madrigal Guri

4



La documentación, inmediatamente al ser entregada, se introducirá en sobre cerrado a la vista para su posterior valoración.

DÉCIMA QUINTA. – Las y los responsables del proceso se reunirán el día de la conclusión del registro, esto es, el 09 de octubre de 2026, del año en curso, para que, después del cierre, se analice el cumplimiento de los requisitos por parte de las y los aspirantes.

La Directora dará a conocer a la comunidad universitaria de la Facultad de Biología, al siguiente día hábil a partir del cierre de registro, los nombres de las y los candidatos, especificando el grado académico o posgrado al que aspiran a representar. Solo se publicarán los nombres de las personas que cumplan los requisitos establecidos.

DÉCIMA SEXTA. - Las y los candidatos registrados podrán difundir sus planteamientos e inquietudes de carácter académico en torno a la dependencia, dentro de un marco de respeto, por un periodo de dos días hábiles, a partir de la publicación de su registro, siendo estos el 14 y 16 del mes de octubre de este año. Concluido el proceso (16 de octubre, a las 18:00), las y los candidatos se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al día hábil siguiente, el martes 20 de octubre del año en curso, se llevará a cabo la votación de 8:00 a 18:00 horas. Las y los votantes podrán identificarse con credencial para votar con fotografía, licencia de conducir, pasaporte o credencial expedida por la Universidad.

DÉCIMA OCTAVA. - Cada candidata o candidato podrá nombrar a una persona observadora para el proceso de votación y escrutinio, mediante escrito presentado ante las y los responsables del proceso, hasta un día antes de la votación.

DÉCIMA NOVENA. - Las y los responsables del proceso levantarán el acta respectiva, señalando en la misma el número de cédulas recibidas para cada representación; los nombres de las y los observadores designados por las y los candidatos, así como cualquier circunstancia que consideren pertinente.

VIGÉSIMA. - Inmediatamente después de concluida la votación, las y los responsables del proceso iniciarán el escrutinio correspondiente, que se realizará en la misma dependencia y en presencia de las personas observadoras designadas por cada candidata o candidato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Una vez realizado el escrutinio, se levantará el acta respectiva, la que, debidamente firmada y sellada, se conservará en la dependencia de que se trate; el resultado se comunicará a la comunidad y, mediante oficio, a la

Xavier Rodríguez Guri



Secretaría del Consejo Universitario para su debido conocimiento, adjuntando copia del acta antes señalada.

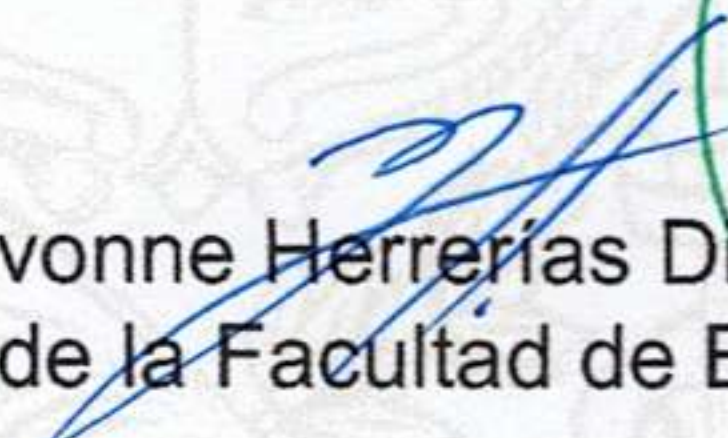
VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los casos no previstos serán resueltos por las y los responsables del proceso.

VIGÉSIMA TERCERA. - Los casos de inconformidad derivados del proceso de elección se harán valer en un plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a la elección ante la Directora, quien convocará de inmediato a las y los responsables del proceso y a las y los Consejeros técnicos en funciones, para que todos, en conjunto, analicen y resuelvan los mismos, y no sólo lo harán las y los responsables del proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. - En el supuesto anterior, la o el Consejero impugnado no ejercerá el cargo hasta que se resuelva el caso. Mientras tanto, el Consejo Técnico actuará válidamente con la mayoría de las y los Consejeros no impugnados.

VIGÉSIMA QUINTA. - La Directora de la dependencia citará al Consejo Técnico en un plazo no mayor de cinco días hábiles para su instalación formal.

Morelia, Mich., a 7 de octubre de 2026.


Dra. Yvonne Herrerías Diego
Directora de la Facultad de Biología




M. en C. Xavier Madrigal Guridi
Consejero Universitario Docente


Patricia Montserrat Flores Cabrera
Consejera Universitaria Estudiante